



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2615

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 del 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 959 de 2000 y considerando:

Que en atención a la Queja instaurada con radicado SDA No. 655 de 09 de Enero de 2008, donde se denunció contaminación visual en la Calle 57 No. 35 A -52, Edificio Bahías de Federman de la localidad Teusaquillo, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 19 de Febrero de 2008, en la Calle 57 No. 35 A -52 donde se encontró conjunto residencial **BAHIAS DE FEDERMAN PH.**

Como consecuencia de dicha visita se expidió el concepto técnico No. 6389 del 07 de Mayo de 2008, mediante el cual se constató lo siguiente: **Situación Encontrada:** *Es un conjunto residencial de 16 apartamentos, no cuenta con publicidad exterior visual en su fachada, al costado occidental de la edificación se le aplicó permeabilizante para evitar la penetración del agua en la pared, el color es vinotinto el mismo color de la fachada de la edificación*

Por lo anterior, se concluye que en la actualidad no existe afectación ambiental en materia de contaminación visual.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se determina la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

26 1.5

competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunta contaminación visual y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con radicado DAMA No. 655 de 09 de Enero de 2008, donde se denunció contaminación visual en la Calle 57 No. 35 A -52, Edificio Bahías de Federman de la localidad Teusaquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto a la señora Lucia Perilla Acosta en la Carrera 36 A No. 57 -58 Apto 402 interior 3.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno